



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/2763/2018
BITÁCORA: 15/B1-0554/03/18

Toluca, México, 07 de Mayo de 2018

**PRESIDENTE DEL COMISARIADO
EJIDAL DEL PREDIO
DENOMINADO "SANTA CLARA".
Presidente del Comisariado Ejidal**

En atención a su escrito de fecha 26 de Marzo de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de Marzo de 2018, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio | Municipio | Estado |
|-------------------|-----------|--------|
| EJIDO SANTA CLARA | Morelos | México |

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SANTA CLARA

| Nombre del predio | Vértice | X (m) | Y (m) |
|-------------------|---------|-----------|------------|
| EJIDO SANTA CLARA | 1 | 436130.36 | 2185563.56 |
| EJIDO SANTA CLARA | 2 | 437607.1 | 2183807.87 |
| EJIDO SANTA CLARA | 3 | 436684.21 | 2182841.8 |
| EJIDO SANTA CLARA | 4 | 435492.11 | 2182288.21 |
| EJIDO SANTA CLARA | 5 | 435716.57 | 2180854.85 |
| EJIDO SANTA CLARA | 6 | 435797.23 | 2179776.65 |
| EJIDO SANTA CLARA | 7 | 438157.88 | 2179379.45 |
| EJIDO SANTA CLARA | 8 | 442365.19 | 2175812.34 |
| EJIDO SANTA CLARA | 9 | 439391.36 | 2175589.74 |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/2763/2018
BITÁCORA: 15/B1-0554/03/18

Toluca, México, 07 de Mayo de 2018

| | | | |
|-------------------|----|-----------|------------|
| EJIDO SANTA CLARA | 10 | 439538.39 | 2176819.46 |
| EJIDO SANTA CLARA | 11 | 436592.72 | 2178139.86 |
| EJIDO SANTA CLARA | 12 | 436162.96 | 2176831.32 |
| EJIDO SANTA CLARA | 13 | 434204.9 | 2177737.58 |
| EJIDO SANTA CLARA | 14 | 434907.58 | 2179407.75 |
| EJIDO SANTA CLARA | 15 | 435102.45 | 2180686.4 |
| EJIDO SANTA CLARA | 16 | 432511.11 | 2181418.81 |
| EJIDO SANTA CLARA | 17 | 432296.42 | 2182988.69 |

Subtotal Nombre del predio: EJIDO SANTA CLARA

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 2,348 ha.

Superficie total por aprovechar: 1,133 ha.

Especie(s) por aprovechar:

TIERRA DE HOJA (tierra de hoja)

Parte(s) por aprovechar:

PARTE SUPERFICIAL de TIERRA DE HOJA
DEL SUELO

Cantidad total por aprovechar:

499800 Metros cúbicos de TIERRA DE HOJA

Para la superficie autorizada a intervenir de 1133 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

| Anualidad | F. de Inicio | F. de Término | Nombre del predio | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|--------------|---------------|-------------------|--------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|
| 1 | 07/05/18 | 06/05/19 | EJIDO SANTA CLARA | TIERRA DE HOJA | 450 | 166600 | 1 |

Subtotal Anualidad: 1

166,600.00

Anualidad: 2



Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México. www.gob.mx/semarnat.gob.mx

Tels: (722) 276-78-03 Fax: (722) 276-78-20; delegado@em.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/2763/2018
BITÁCORA: 15/B1-0554/03/18

Toluca, México, 07 de Mayo de 2018

| Añualidad | F. de Inicio | F. de Término | Nombre del predio | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|--------------|---------------|-------------------|--------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|
| 2 | 07/05/19 | 06/05/20 | EJIDO SANTA CLARA | TIERRA DE HOJA | 442 | 166600 | 2 |

Subtotal Añualidad: 2

166,600.00

Añualidad: 3

| Añualidad | F. de Inicio | F. de Término | Nombre del predio | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|--------------|---------------|-------------------|--------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|
| 3 | 07/05/20 | 06/05/21 | EJIDO SANTA CLARA | TIERRA DE HOJA | 441 | 166600 | 3 |

Subtotal Añualidad: 3

166,600.00

Total

499,800.00

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 06 de Mayo de 2021.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. CARLOS ROJO ZENIL, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 2, Número 9, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|-------------------|--------------------------|
| EJIDO SANTA CLARA | U-15-056-CLA-001/18 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

| NOM que regula su aprovechamiento | Parte por aprovechar | Nombre científico |
|--|----------------------|-------------------|
| NOM-027-SEMARNAT-1996: Que establece los | PARTE SUPERFICIAL | TIERRA DE HOJA |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/2763/2018
BITÁCORA: 15/B1-0554/03/18

Toluca, México, 07 de Mayo de 2018

| | | |
|---|-----------|--|
| <i>procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.</i> | DEL SUELO | |
|---|-----------|--|

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/2763/2018
BITÁCORA: 15/B1-0554/03/18

Toluca, México, 07 de Mayo de 2018

- De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO SANTA CLARA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO
N° DFMARNAT/2066/2018 DE FECHA 06 DE ABRIL DE
2018, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO
07 MAY 2018

C.c.p. Lic. Enrique Pérez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
C. Presidente Municipal Constitucional de Morelos.- Morelos, Estado de México.-Presente.
Ing. María Meza Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

JEMM'MMH'VVM'MABG